la fecha en que se haga efectivo el desalojo, y con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se hará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Llévese el original al libro de sentencias y expídase testimonio para incorporado a las actuaciones.

Así por ésta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Erik Cervoise, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de abril de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 251/2006. (PD. 1770/2007).

NIG: 2905443C20068000429.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 251/2006. Negociado:

De: Doña Manuela Martín Benítez.
Procurador: Sr. Del Moral Chaneta Ernesto.

Contra: Don Cecilio Ramírez Cheflez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 251/2006 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Manuela Martín Benítez contra Cecilio Rámirez Cheflez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 22/2007

En Fuengirola, a veintidós de febrero de dos mil siete.

Vistos por mí, Miguel Angel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Ocho de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal 251/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Manuela Martín Benítez, con Procurador don Ernesto del Moral Chaneta; y de otra como demandada don Cecilio Ramírez Cheflez, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por falta de pago de la renta y resolución del contrato de arrendamiento, por los poderes que me confiere la Constitución, en nombre del Rey vengo a dictar la presente Sentencia sobre la base de........ FALLO: Estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, en nombre y representación de doña Manuela Martín Benítez, contra don Cecilio Ramírez Cheflez y así:

Declaro haber lugar al desahucio, por expiración del plazo contractual de la finca sita en Fuengirola, en la calle Palangreros, 25, 1.° derecha.

Declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 21 de marzo de 1995, que obra en Autos como documento número dos.

De no abandonar voluntariamente la finca la demandada el lanzamiento a su costa se llevará a cabo el día ocho de mayo de dos mil siete a las diez treinta horas. Condeno a don Cecilio Ramírez Cheflez al pago de las costas causadas en este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día y en la forma legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cecilio Ramírez Cheflez, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a cuatro de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de enero de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante del procedimiento núm. 109/1997. (PD. 1786/2007).

NIG: 4103841C19973000030.

Procedimiento: Ejecutivos 109/1997. Negociado: S.

De: Banco Santander Central Hispano S.A.

Procurador Sr. García de la Borbolla Vallejo, Eladio.

Contra: Don José Villacreces Mendoza, José Luis González Rodríguez, Santiago, González Rodríguez y Construcciones Mecánicas Joysa, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria de Primera Instancia número Tres de los de Dos Hermanas y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Dos Hermanas, a 14.11.05.

Fallo. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Villacreces Mendoza, José Luis González Rodríguez, Santiago González Rodríguez y Construcciones Mecánicas Joysa, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Santander Central Hispano, S.A., de la cantidad de 17.737,63 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo »

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandados José Villacreces Mendoza, José Luis González Rodríguez, Santiago González Rodríguez, y Construcciones Mecánicas Joysa, S.L., que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Dos Hermanas, a dieciocho de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

> EDICTO de 23 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 480/2003. (PD. 1752/2007).

NIG.: 2905142C20030001447.

Procedimiento. Proced. Ordinario (N) 480/2003. Negociado: AL.

Sobre: Otorgar escritura pública. De: Doña Ana María López Andrades. Procuradora: Sra. Presentación Garijo Belda. Letrada: Sra. Carmen Fernández Amezcua.

Contra: Don Agustín Blas Jiménez Rodríguez y Fátima Belkheiri.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 480/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga a instancia de Ana María López Andrades contra Agustín Blas Jiménez Rodríguez y Fátima Be-Ikheiri sobre otorgar escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Estepona, a veintiocho de diciembre de dos mil seis.

Vistos por doña Susana García Ruiz Juez del Juzgado de Instrucción y Primera Instancia núm. Uno de Estepona y su partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 480/03, a instancia de doña Ana María López Andrades, representada por la Procuradora doña Presentación Garijo Belda y asistida por la Letrada Sra. Carmen Fernández Amezcua contra don Agustín Blas Jiménez Rodríguez y doña Fátima Be-Ikheiri, sin representación procesal y en situación de rebeldes, y de acuerdo con los siguientes;

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Presentación Garijo Belda, en nombre y representación de doña Ana María López Andrades, contra don Agustín Blas Jiménez Rodríguez y doña Fátima Belkheiri.

Debo condenar y condeno a don Agustín Blas Jiménez Rodríguez y a doña Fátima Belkheiri, a otorgar escritura pública de contrato de compraventa hacia doña Ana María López Andrades sobre la vivienda sita en la Urbanización Sierra Estepona, fase 3.4, bloque 11, 6.4 planta, puerta D, así como el trastero núm. 189 de la Fase 1.ª, el garaje núm. 125 de la también Fase 3.ª, de la misma urbanización, en los términos convenidos, abonando la cantidad pendiente para completar el precio de compraventa, declarando asimismo como precio de la compraventa la suma pactada de 99.167 euros, y declarando que el demandado tiene recibido a cuenta del precio de venta la cantidad de 21.034 euros.

Todo ello se entiende con expresa imposición al demandado de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Agustín Blas Jiménez Rodríguez y Fátima Belkheiri, extiendo y firmo la presente en Estepona, a veintitrés de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

> EDICTO de 22 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 454/2004. (PD. 1784/2007).

NIG: 2905441C20043000759.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 454/2004. Negociado: IS. Sobre: Acción Declarativa de Dominio así como nulidad de los asientos registrales contradictorios.

De: Don Juan Antonio Luque Rodríguez. Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E. Letrado: Sr. José Fernández Burgos.

Contra: Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., Manuel

Sánchez Moreno y Mercedes Biurrarena Bereav.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 454/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola a instancia de Juan Antonio Luque Rodríguez contra Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., Manuel Sánchez Moreno y Mercedes Biurrarena Bereav sobre Acción Declarativa de Dominio así como nulidad de los asientos registrales contradictorios, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Fuengirola, a veintiuno de marzo de dos mil siete.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta de Primera Instancia núm. Tres de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 454/04 seguidos en este juzgado a instancia de don Juan Antonio Luque Rodríguez, representado por el Procurador, Sr. Rosas Bueno, y asistido del Letrado, Sr. Fernández Burgos, contra la entidad Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., don Manuel José Sánchez Moreno y doña Mercedes Biurrarena Bereav, en situación de rebeldía procesal, y;

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador, Sr. Rosas Bueno la Procuradora, en nombre y representación de don Juan Antonio Luque Rodríguez, contra la entidad Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., don Manuel José Sánchez Moreno y doña Mercedes Biurrarena Bereav, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro que dedo declarar y declaro que don Juan Antonio Luque Rodríguez es